

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de la viuda de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés al precio de 16 reales mensuales para dentro y fuera de la ciudad, franco de porte; y en la misma casa se admiten los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

NÚMERO 45.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración.—Negociado 2.º

El Hmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me comunica con fecha 7 del actual la Real orden siguiente:

Por la presidencia del consejo de los señores ministros, se ha comunicado con fecha 30 de diciembre último á este ministerio la real orden siguiente:—Excmo. Señor: S. M. la reina (Q. D. G.) se ha enterado de lo propuesto por la comisión general de estadística del Reino para la sucesiva formación de planos topográfico-catastrales en toda la extensión de la monarquía. Entiendo la comisión que los trabajos para la carta geográfica adquieren un nuevo grado de interés desde que se trata de sacar de la medida del suelo el primer dato de certidumbre para comprobación y ulterior referencia de las demás operaciones de investigación.—En su consecuencia encarece la necesidad de que la carta continúe con la actividad posible.—Mas considerando, que de todos modos los resultados de la carta son lentos por su naturaleza apesar del celo y los mejores deseos, la comisión encuentra que para llegar con celeridad á su esencial objeto pueden ser suficientes unos planos parciales de breve ejecución, que sin la minuciosa representación del terreno atiendan principalmente al trazado de la línea del perímetro de cada término municipal á fin de dar á conocer la superficie contenida; que señalen las grandes divisiones acostumbradas en el territorio de cada pueblo por pagos, partidas ó secciones, ó en su defecto lo clasifiquen por grandes grupos ó masas de cultivo, á fin de indicar la extensión de los aprovechamientos agrícolas; y que además marquen las divisiones y reuniones, é indiquen los mas notables accidentes topográficos, á fin de servir á su tiempo de expedificación en la carta geográfica, y en su caso á fin de constituir las bases de mediciones parcelarias, siempre que así conviniere á las miras administrativas en el interés de la verdad. —Y la comisión que ha examinado las causas del ningún éxito de las órdenes expedidas en diferentes épocas para obligar á los pueblos al levantamiento de los planos respectivos, conceptúa que en la actualidad

y sobre todo para dar principio y allanar dificultades para lo venidero, los cuerpos o institutos facultativos del ejército y armada son los que mejor podrian desempeñar esta importante y delicada tarea. Se ejercitarán, durante la paz, en operaciones que algun día les sean útiles en la guerra, adquieran un nuevo título á la benevolencia del trono y á la consideración del país, y al trabajar sobre el terreno serán los que mas simpatías y de seguro menos desconfianzas encuentran en los habitantes. Los ingenieros civiles son tambien muy dignos y no menos necesarios en cuanto sus habituales ocupaciones lo consientan porque las cartas geológicas y forestal deben al propio tiempo revisarse y completarse.—S. M. teniendo en consideración esta propuesta y conformándose con ella se ha dignado resolver:

1.º Que sin perjuicio de la continuación del mapa geográfico con la actividad posible, se proceda desde luego, bajo la dirección del ministro de la guerra á ejecutar los trabajos topográfico-catastrales de la península, que consistirán en los contornos ó perímetros de cada término municipal, con señalamiento de las grandes divisiones del territorio en pagos, partidas, secciones, masas de cultivo, bosques y eriales, y con indicación de las divisiones y reuniones de aguas y los mas notables accidentes del terreno, á empezar por la provincia de Madrid, y con la mira de que estos trabajos puedan utilizarse en su día en el mapa geográfico.

2.º Que se encargue de estas operaciones topográfico-catastrales á los cuerpos facultativos del ejército y armada y á los civiles, en la parte que posible fuese, formándose el mayor número de brigadas con el personal de tropa que se juzgue necesario.

3.º Que por los ministerios respectivos se nombren los individuos de los cuerpos facultativos que puedan destinarse á este servicio que ha de enlazarse con el de las cartas geográficas y forestal, adoptándose las disposiciones gubernativas convenientes para la mas breve y cumplida ejecución.

Y la traslado á V. S. de orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la gobernación para su inteligencia y que haciéndola publicar desde luego en el Boletín oficial de esa provincia, prevenga á los alcaldes de todos los pueblos de la misma, que presten los auxilios y apoyo que sean necesarios en el círculo de sus atribuciones á los individuos y comisiones á quienes se encargue el expresado servicio.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia tengan presente la precedente disposición para su

exacto cumplimiento, en el caso de que se les reclamen los auxilios y apoyo de que se hace mérito, por alguno de los individuos á que alude la misma. Zamora Enero 19 de 1857.—El Gobernador Fermín Ledron de Cegama,

NÚMERO 45.

A continuación se insertan los repartimientos formados para cubrir los gastos carcelarios de los partidos de Fuentesauco y Toro. Al verificarlo encargo á los Srs. alcaldes que con la debida pun-

tualidad consignen por trimestres anticipados en su poder de los de las cabezas de partido las cuotas que respectivamente se les han señalado á fin de que nunca llegue el caso de que estos carezcan de fondos con que atender á aquella sagrada obligación. Asi lo espero de todos, convencidos como deben estar de que no podré dispensarles la mas leve omisión ó falta en tan importante servicio. Zamora 21 de Enero de 1857.—Fermín ladron de Cegama.

Provincia de Zamora.

Villa de Fuentesauco.

Presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial que el alcalde que suscribe forma para el presente año segun está prevenido por disposicion superior.

	Reales.	Cénts.
Para manutencion de presos pobres á razon de 2 rs. diarios por plaza mediante á la carastia de toda clase de comestibles y especialmente el pan.	18,000	•
Para socorros á presos transeuntes.	800	•
Utensilios de la cárcel á rozon de 2 rs. diarios.	752	•
Camas y ropas.	1,200	•
Labado de idem.	500	•
Medicamentos.	200	•
Papel de toda clase.	100	•
Obras de reparacion del edificio.	600	•
Imprevistos.	600	•
Sueldos y gratificacion de empleados, con el aumento de 40 rs. al barbero.	4,405	•
Total.	27,137	•
Existencias y créditos en fin de diciembre de 1856.	2,563	75
Líquido repartible.	24,773	27
Fuentesauco 10 de enero de 1857. Esteban Casaseca.		

PARTIDO DE FUENTESAUOCO.

Repartimiento de 24789 rs. 5 céntimos con que tienen que contribuir los pueblos del mismo partido para la manutencion de presos pobres en el año actual.

PUEBLOS.	Núm. de veci- nos.	Cuotas. rs. cénts.
Argujillo	158	1129 70
Bobeda	280	2002 •
Cañizal	192	1372 80
Castrillo de la Guareña	47	336 05
Cubo de tierra del Vino	97	695 55
Cuelgamures	58	414 70
Fuentealcarnero	59	421 85

Fuentesauco	599	4282 85
Fuenteapeña	392	2882 80
Fuentespreadas	87	622 03
Guarrate	86	614 60
Maderal	126	900 90
Mayalda	51	364 65
Olmo	55	395 25
Vallesa	48	345 20
Pego	111	795 65
Peleas de Arriba	78	557 70
Piñero	161	1151 15
S. Miguel de la Rivera	159	995 85
Sta. Clara de Abadillo	125	895 75
Vadillo	92	657 80
Villabuena	292	1444 30
Villaseca	224	1601 60
Villamor de los Escuderos		

PRESUPUESTO.

Para cubrir los gastos que ocasione la manutencion de presos pobres y demas de la cárcel de este partido judicial durante el año de 1857.

	Reales	Cents.
Capítulo 1.º Socorro á presos pobres.	18,000	»
2.º Para presos transeuntes.	1,000	»
3.º Sueldo de un ranchero.	750	»
4.º Utensilios con inclusion del alumbrado de dos faroles de reverbero en la puerta principal.	1,500	»
5.º Camas y ropas.	500	»
6.º Labado de ropas.	160	»
7.º Sueldo de un barbero.	600	»
8.º Idem para los dos médicos.	566	»
9.º Para el cirujano.	200	»
10.º Para el farmacéutico.	500	»
11.º Para el capellan.	2,190	»
12.º Sueldo del alcalde.	100	»
13.º Papel para los libros.	3,000	»
14.º Para obras.	1,000	»
15.º Hospitalidades.	1,000	»
16.º Imprevistos.		»

Son.	52,540	»
Premio de recaudacion al 1 1/2 por 100.	485	»
Total presupuesto.	52,825	»
Baja por existencia en 31 de diciembre.	2,000	»
Líquido repartible.	50,825	»

Toro á 12 de diciembre de 1856. El alcalde, Francisco Solano Samaniego.

Repartimiento de 24789 rs. 5 céntimos con que tienen que contribuir los pueblos del mismo partido para la manutencion de presos pobres en el año actual.

PUEBLOS.	Núm. de veci- nos.	Cuotas. rs. cents.
Gallegos del Pan.	56	191 88
Malva.	220	1172 60
Matilla la Seca.	70	373 10
Morales de Toro.	242	1289 86
Peleagonzalo.	104	534 32
Pinilla de Toro.	270	1459 10
Pobladora de Valderaduy.	58	202 54
Pozo-antiguo.	228	1215 24
Sanzoles.	180	949 40
Tagarabuena.	209	1113 97
Toro.	1807	9631 51
Vezdemorban.	577	5075 41
Venialbo.	166	884 78
Villalazan.	40	215 20
Villalonso.	155	815 49
Villaluve.	159	740 87
Villardondiego.	155	815 49
Villabandunio.	175	932 75
Valdefinjas.	110	586 50
Aspariegos.	67	357 11
Abezames.	107	570 51
Belver.	225	1199 25
Bustillo.	174	927 42
Castronuevo.	76	405 08
Fresno de la Ribera.	81	451 73
Fuentes-secas.	157	750 21

CONCURSO AGRICOLA UNIVERSAL DE ANIMALES REPRODUCTORES.

Instrumentos y productos agricolas, que debe celebrarse en Paris desde el 1.º al 10 de Junio de 1857.

(CONTINUACION.)

Reses nacidas antes del primero de noviembre de 1855.

Machos.	Lotes de tres ovejas.
Primer premio.	600 frs.
2.º	500
3.º	400
4.º	300
5.º	200
6.º	150

4.ª Categoría.—Razas extranjeras de lana corta.

Reses nacidas despues del 1.º de Noviembre de 1855 y antes de 1.º de Mayo de 1856.

Machos.	Lotes de cinco ovejas.
Primer premio.	600 frs.
2.º	500
3.º	400
4.º	300
5.º	250
6.º	200
7.º	150

Reses nacidas antes del 1.º de noviembre de 1855.

Machos.	Lotes de tres ovejas.
Primer premio.	600 frs.
2.º	500
3.º	400
4.º	300
5.º	250
6.º	200
7.º	150

5.ª Categoría.—Raza de Mauchamps.

Machos.	Hembras.
Primer premio.	600 frs.
2.º	500
3.º	400
4.º	300

6.ª Categoría.—Raza de la Charmoise.

Machos.	Hembras.
Primer premio.	500 frs.
2.º	400
3.º	300
4.º	200

7.ª Categoría.—Razas francesas no comprendidas en las anteriores clasificaciones.

Machos.	Lotes de cinco ovejas.
Primer premio.	500 frs.
2.º	400
3.º	300
4.º	250
5.º	200

8.ª Categoría.—Subrazas procedentes de cruzamientos.

Machos.	Lotes de cinco ovejas.
Primer premio.	400 frs.
2.º	300
3.º	250
4.º	200

5.ª CLASE.—Ganado de cerda.

PRIMERA DIVISION.

MACHOS Y HEMBRAS DE RAZAS EXTRANJERAS NACIDOS Y CRIADOS EN EL EXTRANJERO, TRAI DOS A FRANCIA O IMPORTADOS, YA SEAN DE LA PERTENENCIA DE EXTRANJEROS, YA DE LA DE FRANCESES.

1. Categoría.—Razas inglesas, escocesas, irlandesas y holandesas.

Machos.	Hembras.
Primer premio.	300 frs.
2.º	250
3.º	200

RAZAS PEQUEÑAS.

Machos.	Hembras.
Primer premio.	300 frs.
2.º	250
3.º	200

2.ª Categoría.—Raza de Szalonta (Austria).

Machos.	Hembras.
Primer premio.	300 frs.
2.º	200

3.ª Categoría.—Raza de Mangalicza (Austria).

Machos.	Hembras.
Primer premio.	300 frs.
2.º	200

4.ª Categoría.—Razas extranjeras no comprendidas en las anteriores clasificaciones.

Machos.		Hembras.	
Primer premio.	300 frs.	Primer premio.	200 frs.
2.º	200	2.º	180
3.º	150	3.º	150
4.º	100	4.º	100

SEGUNDA DIVISION.

MACHOS Y HEMBRAS DE RAZAS YA EXTRANJERAS, YA FRANCESAS NACIDOS Y CRIADOS EN FRANCIA.

1.ª Categoría.—Razas indígenas puras.

Machos.		Hembras.	
Primer premio.	300 frs.	Primer premio.	200 frs.
2.º	250	2.º	180
3.º	200	3.º	150
4.º	150	4.º	100
5.º	100	5.º	80

2.ª Categoría.—Razas extranjeras puras ó cruzadas.

Machos.		Hembras.	
Primer premio.	300 frs.	Primer premio.	200 frs.
2.º	250	2.º	180
3.º	200	3.º	150
4.º	150	4.º	120
5.º	100	5.º	100

CUARTA CLASE.

1.ª Categoría.—Ganado cabrio.

Machos.		Hembras.	
Primer premio.	100 frs.	Primer premio.	80 frs.
2.º	75	2.º	70
3.º	50	4.º	60
		5.º	50
		6.º	40

2.ª Categoría.—Con-jos.

Primer premio.	400 frs.
2.º	350
3.º	300
4.º	250
5.º	200
6.º	150

3.ª Categoría.—Animales domésticos extranjeros ó franceses no comprendidos en las anteriores clasificaciones

El Jurado distribuirá premios por valor de. 500 frs.

5.ª CLASE.—Aves de corral extranjeras ó francesas.

(En la especie gallina, cada lote comprenderá un macho y por la menos dos hembras.)

1.ª Categoría.—Gallos y gallinas de la casta de Crèveœur.

Primer premio.	125 frs.	4.º	50
2.º	100	5.º	25
3.º	75		

2.ª Categoría.—Gallos y gallinas de la casta de Houdan.

Primer premio.	100 frs.	3.º	50 frs.
2.º	75	4.º	25

3.ª Categoría.—Gallos y gallinas del Mans, de la Flèche y análogas.

Primer premio.	100	3.º	50
2.º	75	4.º	25

4.ª Categoría.—Gallos y gallinas de Caux, de casta normanda y análogas.

Primer premio.	100 frs.	3.º	50 frs.
2.º	75	4.º	25

5.ª Categoría.—Gallos y gallinas de casta Cochinchina amarilla.

Primer premio.	150 frs.	4.º	50 frs.
2.º	100	5.º	25
3.º	75		

6.ª Categoría.—Gallos y gallinas de casta Cochinchina blanca.

Primer premio.	150 frs.	4.º	50 frs.
2.º	100	5.º	25
3.º	75		

7.ª Categoría.—Gallos y gallinas de casta Cochinchina negra.

Primer premio.	125 frs.	4.º	50 frs.
2.º	100	5.º	25
3.º	75		

8.ª Categoría.—Gallos y gallinas de casta Cochinchina parda y perdiz.

Primer premio.	125 frs.	4.º	50 frs.
2.º	100	5.º	25
3.º	75		

9.ª Categoría.—Gallos y gallinas de casta Cochinchina no comprendidos en las anteriores clasificaciones.

Primer premio.	125 frs.	4.º	50 frs.
2.º	100	5.º	25
3.º	75		

10.ª Categoría.—Gallos y gallinas de casta de Dorking.

Primer premio.	100 frs.	4.º	50 frs.
2.º	80	5.º	25
3.º	60		

11.ª Categoría.—Gallos y gallinas de casta de Breda.

Primer premio.	100 frs.	3.º	50 frs.
2.º	75		

12.ª Categoría.—Gallos y gallinas de casta de Bramha-Poutra.

Primer premio.	100 frs.	4.º	50 frs.
2.º	80	5.º	25
3.º	60		

13.ª Categoría.—Gallos y gallinas de casta española.

Primer premio.	100 frs.	3.º	50 frs.
2.º	75	4.º	25

14.ª Categoría.—Gallos y gallinas de refidero.

Primer premio.	100 frs.	3.º	50 frs.
2.º	75	4.º	25

15.ª Categoría.—Gallos y gallinas de casta de Hamburgo.

Primer premio.	100 frs.	4.º	50 frs.
2.º	80	5.º	25
3.º	60		

16.ª Categoría.—Gallos y gallinas de casta holandesa.

Primer premio.	100 frs.	4.º	50 frs.
2.º	80	5.º	25
3.º	60		

17.ª Categoría.—Gallos y gallinas de castas rasa, malesa y análogas.

Primer premio.	100 frs.	3.º	50 frs.
2.º	75	4.º	25

18.ª Categoría.—Gallos y gallinas de castas de Pádua, polaca y análogas.

Primer premio.	100 frs.	4.º	50
2.º	80	5.º	25
3.º	60		

19.ª Categoría.—Gallos y gallinas de casta de Bentam y de casta enana.

Primer premio.	80 frs.	3.º	50 frs.
2.º	65	4.º	25

20.ª Categoría.—Gallos y gallinas en castas diversas, no comprendidos en las anteriores clasificaciones.

Primer premio.	80 frs.	3.º	50 frs.
2.º	60	4.º	25

21.ª Categoría.—Pavos.

1 macho y 1 hembra.

Primer premio.	125 frs.	4.º	50 frs.
2.º	100	5.º	25
3.º	75		

22. Categoría.—*Ocas ó gansos de Tolosa.*

1 macho y 1 hembra.

Primer premio	125 frs.	3. °	50 frs.
2. °	75	4. °	25

23. Categoría.—*Ocas de castas diversas.*

1 macho y 1 hembra.

Primer premio	125 frs.	3. °	50 frs.
2. °	75	4. °	25

24. Categoría.—*Patos de Aylesbury.*

1 macho 1 hembra.

Primer premio	100 frs.	4. °	50
2. °	80	3. °	25
3. °	60		

25. Categoría.—*Patos de Rouen.*

1 macho y 1 hembra.

Primer premio	100 frs.	3. °	50 frs.
2. °	75	4. °	25

26. Categoría.—*Patos de razas diversas.*

1 macho y 1 hembra.

Primer premio	100 frs.	3. °	50 frs.
2. °	75	4. °	25

27. Categoría.—*Pichones romanos.*

1 macho y 1 hembra.

Primer premio	50 frs.	3. °	30 frs.
2. °	40	4. °	20

28. Categoría.—*Otros pichones caseros.*

1 macho y 1 hembra.

Primer premio	50 frs.	3. °	30 frs.
2. °	40	4. °	20

29. Categoría.—*Pichones criados en jaula.*

1 macho y 1 hembra.

Primer premio	30 frs.	3. °	10 frs.
2. °	20		

30. Categoría.—*Floccos.*

1 macho y 1 hembra traídas de Guyana y domesticados.

Primer premio	125 frs.	4. °	50 frs.
2. °	100	5. °	25
3. °	75		

31. Categoría.—*Faisanes.*

1 macho y 1 hembra.

Primer premio	80 frs.	3. °	50 frs.
2. °	60	4. °	30

32. Categoría.—*Pintadas y otras aves.*

Para repartir segun disponga el jurado 150 frs.

ART. 3. °

Para ser admitido á concurso en la exposicion de 1857, deberan los animales reproductores, machos y hembras, de las especies vacuna y lanar haber nacido antes del 1. ° de mayo de 1856, y los de la de cerda antes del 1. ° de diciembre del mismo año.

Los toros deberán llevar el anillo ó cabezon y las trabas con que es costumbre sujetarlos; á los cerdos se pondrá el arete con que se les impide hozar.

Es de rigor que en la época del concurso lleven los animales de la segunda division de cada especie tres meses á lo menos de ser propiedad de los exponen-

tes. De esta formalidad están dispensados los de la primera division.

ART. 4. °

Quedando excluidos todos los animales que, á juicio del jurado, hayan llegado á un estado exagerado de gordura, y aquellos que comprados en el extranjero por sociedades, comisiones agrícolas ó juntas departamentales, hayan sido luego vueltos á secar por dichas corporaciones á venta pública ó particular.

ART. 5. °

Los primeros premios conferidos por

reses vacunas, lanares ó de cerda, irán acompañados de una medalla de oro; los segundos de una de plata; los demas de una de bronce.

De cada primer premio obtenido por reses de la cuarta y de la quinta clase será comprobante una medalla de plata; de los demas lo será una de bronce.

Cuando el animal premiado no haya nacido en poder del que lo expone, la persona en cuyo poder nació aquel recibirá, probando el hecho, una medalla igual á la concedida al expositor.

ART. 6. °

Podrán concederse menciones honoríficas, y por este concepto adjudicarse medallas de bronce cuando haya varios animales pertenecientes al mismo dueño que merezcan ser premiados, cuando el jurado, despues de agotadas las recompensas previstas por el decreto, crea útil llamar la atencion de los criadores sobre alguna res.

ART. 7. °

El jurado podrá conferir medallas grandes de oro á todo expositor que este en una de las tres condiciones siguientes:

1. ° Cuando en su poder hayan nacido varios animales que hayan alcanzado premio.

2. ° Cuando, además de un premio haya obtenido en una misma categoría varias de las menciones honoríficas indicadas en el art. anterior.

3. ° Cuando haya presentado una res excepcionalmente notable á juicio del jurado.

ART. 8. °

Las reses premiadas en un concurso general ó universal francés, no podrán presentarse á otros como no sea para disputar un premio de un grado superior al que anteriormente obtuvieron.

Designadas para un premio de igual grado que el que antes se les confirió, tendrán solo derecho á nueva mencion, pero sin medalla. Designadas para un premio de grado inferior, no hay para qué mencionárlas.

A los animales premiados, para que puedan ser reconocidos se les pondrán una marca.

ART. 9. °

Toda persona á quien se apruebe que ha espuesto como de su propiedad una res que no lo sea, ó cuyas marcas resulten destruidas ó alteradas voluntariamente, ó que haya declarado en falso acerca de la edad ó de la casta de dicha res, podrá ser escludido de los concursos por un espacio de tiempo mas ó menos largo.

ART. 10.

Ningun propietario podrá recibir mas que un premio en cada categoría ó sub-categoría y por cada sexo.

Podrá empero presentar cuantos animales quiera en cada categoría, y en este caso obtener las menciones honoríficas previstas en el art. 6. ° y hasta una medalla grande de oro (art. 7. °)

ART. 11.

A disposicion del jurado se pondrá una cantidad de 6.000 francos, para que él la distribuya, juntamente con medallas de plata, á los mozos y dependientes que mas se hayan distinguido

por su inteligencia en el cuidado de los animales premiados.

El jurado, siendo igual el mérito, tomará en consideracion el mayor tiempo de servio.

Ningun premio podrá pasar de 100 frs. ni ser menor de 50.

SEGUNDA DIVISION.

INSTRUMENTOS, MÁQUINAS, ÚTILES Y APARATOS AGRÍCOLAS, EXTRANJEROS Y FRANCESES.

ART. 12.

Son admitidos en la exposicion los instrumentos, máquinas, útiles y aparatos, así extranjeros como franceses, que sirven, ya sea para preparar, cultivar y sembrar el suelo, ya para la recoleccion, el acarreo y la preparacion de sus productos, ya para varios usos agrícolas.

Los premios se distribuirán como sigue, entre las varias categorías de instrumentos á que tenga el jurado por conveniente conferirlos.

PREMIOS PROPUESTOS.

1. ° Por los arados mas á propósito para toda clase de labores.

Primer premio	150 frs.
2. °	125
3. °	100
4. °	75

2. ° Por los arados mas á propósito para las labores hondas (27 céntimos por lo menos).

Primer premio	125 frs.
2. °	100
3. °	75

3. ° Por los arados mas á propósito para labrar suelos ligeros:

Primer premio	100 frs.
2. °	75
3. °	50

4. ° Por los arados mas á propósito para suelos fuertes y tenaces:

Primer premio	100 frs.
2. °	75
3. °	50

5. ° Por los mejores arados de orejera:

Primer premio	100 frs.
2. °	75

6. ° Por los arados mas á propósito para roturar:

Primer premio	100 frs.
2. °	75

7. ° Por los mejores arados para descuajar (*Charrue-sous sol*):

Primer premio	100 frs.
2. °	75

8. ° Por las mejores rastras:

Primer premio	125 frs.
2. °	100
3. °	75

9. ° Por las mejores gradas ó rastras ligeras.

Primer premio	100 frs.
2. °	75
3. °	50

(Se continuará.)